



Resolución Directoral

N° 37-2017-JUS/DGJC

Lima, 10 ENE. 2017

VISTOS, la solicitud de la "Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Movimiento Misionero Mundial" y el Informe N° 008-2017-JUS/DGJC-DASINC, de la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el artículo 7°, literal p) de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como función específica, la de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que la Dirección de Asuntos Interconfesionales es la encargada de coordinar y promover las relaciones del Estado con las Entidades Religiosas distintas a la Iglesia Católica, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, modificó la denominación del Registro creado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS y estableció la finalidad del Registro de Entidades Religiosas;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635 – Ley de Libertad Religiosa, disponiendo los requisitos para la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos, se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC sobre "Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS – Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas;



Que, en el marco de las normas mencionadas, la Dirección de Asuntos Interconfesionales ha evaluado el pedido de inscripción de la "Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Movimiento Misionero Mundial", habiendo emitido al efecto el Informe N° 008-2017-JUS/DGJC-DASINC, con opinión favorable respecto de su solicitud, en razón que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normas de la materia y evidencia estructura, funcionamiento y principios propios de una entidad religiosa; siendo posible identificarla como tal;

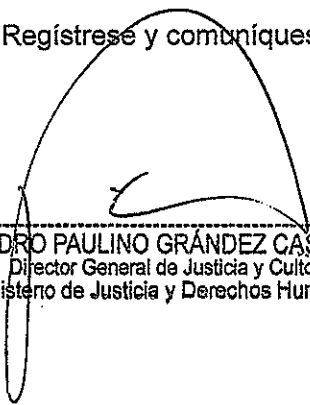
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución que resuelva la solicitud de inscripción de la entidad recurrente en el Registro de Entidades Religiosas y disponer la entrega del certificado correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar procedente la solicitud presentada por la "Iglesia Cristiana Pentecostés del Perú Movimiento Misionero Mundial", en consecuencia disponer su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 32-2017-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO PAULINO GRÁNDEZ CASTRO
Director General de Justicia y Cultos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos